

Viernes, 09 de agosto de 2019

**Modifican la Directiva N° 15-GG-ESSALUD-2014 “Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD”**

Ha sido publicado en el diario oficial El Peruano, la Resolución de Gerencia General N° 1148-GG-ESSALUD-2019, a través de la cual se dispone modificar el numeral 6.2.4.1.1 del inciso 6.2.4 “Validación de Certificados Médicos” de la Directiva N° 15-GG-ESSALUD-2014, “Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD.”

En este sentido se ha dispuesto, que **excepcionalmente** podrán validarse los certificados médicos que excedan los 30 primeros días hábiles de emitidos, en los siguientes casos específicos:

- a) Certificados médicos de asegurados que por la distancia no puedan realizar el trámite dentro del plazo establecido.
- b) Certificados médicos de asegurados hospitalizados o postrados en cama.
- c) Certificados médicos de maternidad.
- d) Certificados médicos emitidos en el extranjero.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión de los dispositivos que se comentan por este medio, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.